

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PAGO DE LAS AYUDAS A LA INTERVENCIÓN 2 PARA LA ANUALIDAD 2024, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027.

Vistas las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, campaña 2024, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente Resolución, formada por 1.198 beneficiarios que empieza en ABAD NAVARRO JOAQUIN, con DNI/NIF/CIF ****5965* y finaliza en ZORRILLA AZUAGA AURELIO, con DNI/NIF/CIF ****7863* y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante la Orden de 21 de julio de 2023 se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

SEGUNDO. - Por medio de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. El plazo para presentar solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2024.

TERCERO.- Realizados los controles administrativos y sobre el terreno previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada las solicitudes de ayudas y documentación presentada y determinados los importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha 8 de julio de 2024, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2, previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, en el marco del del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, Intervención Sectorial Apícola, campaña 2024.

CUARTO.- Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 8 de julio de 2024 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2, los solicitantes que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la Orden de 21 de julio de 2023.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO
VERIFICACIÓN	Pk2jmlSJL5X6DTLXDVL5WJ4WCVTWZY

03/10/2024
PÁG. 1/4





QUINTO. - Realizados los controles sobre las solicitudes de pago y revisadas las cuentas justificativas de gastos, se procedió con fecha 17 de septiembre de 2024 a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE)núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027; la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia para resolver las ayudas, de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - La Orden de 21 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver las ayudas convocadas.

TERCERO.- De conformidad con el punto 1 del artículo 6 de la Orden de 21 de julio de 2023, el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 1400150000 G/71F/77401/00 2023000249 BP21070209 de la Intervención Sectorial Apícola 2023-2027 (Intervención 2), campaña 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSJL5X6DTLXDVL5WJ4WCVTWZY	PÁG. 2/4	



CUARTO.- Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y tras la realización del trámite de subsanación de solicitudes, considerando los documentos y alegaciones presentados por los solicitantes, y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en algunos casos el importe de la ayuda a la que tiene derecho el solicitante sufre variación con relación al que figura en la Resolución de 8 de julio de 2024, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, o el aumento del importe de la ayuda a conceder, en su caso, por lo que procede aprobar la cuantía de la subvención definitiva ajustándola a la realmente justificada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 21 de julio de 2023.

QUINTO.- Por otra parte, la suma total de los importes justificados y conformes correspondientes a la totalidad de los beneficiarios de la ayuda, ha resultado ser inferior al importe total aprobado en la Resolución de Concesión de fecha de 8 de julio de 2024, por tanto inferior a las disponibilidades presupuestarias existentes, lo cual permite conceder la ayuda a aquellos solicitantes de la Intervención 2 que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa, no la obtuvieron por falta de disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. - Según el punto 10 del artículo 24 de la Orden de 21 de julio de 2023, se comunica a los interesados que el pago será efectuado mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMO. - Tomando en consideración los importes justificados de la Intervención 2, se ha puesto de manifiesto que no se ha llegado a agotar el importe máximo previsto, por lo que se procede a recalcular los importes, procediendo a distribuir el importe restante, en virtud del Anexo IV de la Orden de 21 de julio de 2023, que dispone: « Si una vez calculado el importe de ayuda para los beneficiarios de las acciones 2.1.5, 2.3.1, 2.3.2, 2.4.1, 2.5.1, 2.5.5 y 2.5.6, de acuerdo con los límites establecidos, quedase remanente en el presupuesto, se incrementará el importe de ayuda a todos los beneficiarios de estas acciones, de forma proporcional al número de colmenas subvencionables, hasta agotar el presupuesto, siempre que se justifique el gasto realizado».

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 6.4 de la Orden de 21 de julio de 2023, y tras no haber agotado el crédito asignado inicialmente a la Intervención 2, se procede al traspaso del remanente existente a la Intervención 1 por el mismo orden de prelación indicado en el citado artículo 6.3, con el fin de optimizar los recursos presupuestarios de esta convocatoria.

OCTAVO. - Los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la citada Orden de 21 de julio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder las ayudas a la Apicultura, previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 2) a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, no obtuvieron ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, los cuales se relacionan en el citado Anexo I.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSJL5X6DTLXDVL5WJ4WCVTWZY	PÁG. 3/4	



SEGUNDO.- Aprobar los importes definitivos subvencionables tras la fase de justificación de las ayudas llevada a cabo con posterioridad a la Resolución de 8 de julio de 2024, de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes a la Intervención 2 previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, campaña 2024, los cuales se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, formada por 1.198 beneficiarios, que empieza en ABAD NAVARRO JOAQUIN, con DNI/NIF/CIF ****5965* y finaliza en ZORRILLA AZUAGA AURELIO, con DNI/NIF/CIF ****7863*.

TERCERO. - Declarar la pérdida del derecho al cobro de la diferencia entre el importe de la ayuda que aparece en la Resolución de 8 de julio de 2024 y el importe que ha sido objeto de justificación.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html>. Todo ello conforme prevé el artículo 21 de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSJL5X6DTLXDVL5WJ4WCVTWZY	PÁG. 4/4	